



RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° 171 -2017-ANA-AAA.M.ALA CH-CH

Jaén, 04 de Setiembre del 2017

VISTO:

El expediente administrativo ingresado con CUT N° 90189- 2016, de solicitud de Adecuación del Comité de Usuarios de Agua Canal Bella Rosa a la Ley de Organizaciones de Usuarios de Agua, Ley N° 30157 y su reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 005-2015-MINAGRI, tramitado por el Sr. Ofelio Santa Cruz Oblitas, en calidad de presidente del Comité de Usuarios de Agua Canal Bella Rosa, perteneciente a la jurisdicción del caserío Cruz Grande, Distrito y Provincia de Jaén, Departamento de Cajamarca;

CONSIDERANDO:

Que, por Ley N° 30157, se aprobó la Ley de las Organizaciones de usuarios de Agua con el objeto de regular la constitución y funcionamiento de las organizaciones de usuarios de agua previstas en la Ley N° 29338-Ley de Recursos Hídricos;

Que, mediante Decreto Supremo N° 005-2015-MINAGRI, se aprobó el Reglamento de la acotada Ley, el cual regula la participación de los usuarios de agua en la Gestión Multisectorial y uso sostenible de los Recursos hídricos, así como la constitución, organización y funcionamiento de las organizaciones de agua;

Que mediante Resolución Jefatural N° 265-2015-ANA, se aprobaron los lineamientos que facilitan el proceso de adecuación de las organizaciones de usuarios de agua a la Ley N° 30157, Ley de las Organizaciones de Usuarios de Agua, su reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 005-2015-MINAGRI y la elaboración de sus estatutos; asimismo en el artículo 6° del mismo cuerpo legal señala que las organizaciones de agua deberán presentar sus solicitudes de adecuación dentro de un plazo máximo que vence el 29 de febrero del 2016, ello a fin de incluir su proceso dentro del plazo previsto en el literal c) de la Tercera Disposición Complementaria Transitoria del Reglamento de la Ley de Organizaciones de Agua, aprobada por el D.S. N° 005-2015-MINAGRI;

Que, por Decreto Supremo N° 008-2016-MINAGRI, de fecha 17-06-2016 en su Cuarta Disposición Complementaria Final establece que: "Al solo mérito del presente Decreto Supremo, el Registro de Personas Jurídicas de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos respectivo, a solicitud de la Autoridad Nacional del Agua, inscribirá en la respectiva Partida Registral de cada Organización de Usuarios, conforme corresponda, las disposiciones de la Ley N° 30157, Ley de Organizaciones de Usuarios de Agua y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2015-MINAGRI, en reemplazo del estatuto vigente.

Que, con Decreto Supremo N° 012-2016 -MINAGRI se creó la Dirección de Gestión de operadores de Infraestructura Hidráulica, como el órgano de línea que organiza y conduce las acciones vinculadas al reconocimiento, registro y el fortalecimiento de las capacidades de las organizaciones de usuarios de agua previstas en la Ley de las Organizaciones de Usuarios de Agua, Ley N° 30157 y la Ley de Recursos Hídricos, Ley N° 29338;

Que mediante Resolución Jefatural N° 267-2016-ANA, se dispuso el inicio de funciones de la Dirección de Gestión de Operadores de Infraestructura Hidráulica de conformidad con lo establecido en el artículo 34-A



RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° 171 -2017-ANA-AAA.M.ALA CH-CH

del Reglamento de Organizaciones y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2010-AG, modificado por Decreto Supremo N° 012-2016-MINAGRI.

Que, mediante Informe Técnico N° 065-2017-ANA-AAA.M-ALA.CHCH/WCD, se concluye que el expediente administrativo con CUT N° 90189- 2016, de solicitud de Adecuación del Comité de Usuarios de Agua Canal Bella Rosa, presentado por el Sr. Ofelio Santa Cruz Oblitas, en calidad de presidente del Comité de Usuarios de Agua Canal Bella Rosa, cumple con los requisitos establecidos en la Resolución Jefatural N° 265-2015-ANA, para el proceso de adecuación del Comité de Usuarios de Agua Canal Bella Rosa a la Ley de N° 30157, Ley de Organizaciones de Usuarios de Agua y su Reglamento, ubicado en el Caserío Cruz Grande, Distrito y Provincia de Jaén, Departamento de Cajamarca; en el ámbito administrativo de la Administración Local de Agua Chinchipe Chamaya y de la Autoridad Administrativa del Agua Marañón.

Que, asimismo se desprende que el mencionado Comité ha sido reconocido por la Administración Local del Agua Chinchipe Chamaya mediante Resolución Administrativa N° 598-2011/ANA/ ALA -CH-CH, conformado por los usuarios que utilizan las aguas de la Quebrada Amojú y/o Jaén, y las conducen a través del Canal Bella Rosa, comprendido en el Subsector Hidráulico Jaén - Chililique - Montegrande - Bellavista - Santa Cruz, el cual forma parte del Sector Hidráulico Menor Chamaya - Huancabamba Clase B, aprobado por Resolución Directoral N° 252-2016-ANA-AAA.M.

Que en consecuencia, corresponde emitir el acto administrativo que declare la Adecuación del "Comité de Usuarios de Agua Canal Bella Rosa", a la Ley de Organizaciones de Usuarios de Agua, Ley N° 30157 y su Reglamento, considerando que legalmente ha cumplido con los requisitos establecidos para el presente procedimiento, y;

En uso de las atribuciones conferidas en el artículo 40° del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua aprobado por Decreto Supremo N° 006-2010-AG, modificado por Decreto Supremo N° 012-2016-MINAGRI; El reglamento de la Ley de Organizaciones de Usuarios de Agua aprobado por Decreto Supremo N° 005-2015-MINAGRI; así como la Resolución Jefatural N°121-2017-ANA, por la cual se designó al Administrador Local de Agua Chinchipe Chamaya;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR al "Comité de Usuarios de Agua Canal Bella Rosa", conformado por los usuarios que utilizan las aguas de la Quebrada Amojú y/o Jaén, y las conduce a través del Canal Bella Rosa, comprendido en el Subsector Hidráulico Jaén - Chililique - Montegrande - Bellavista - Santa Cruz, del Sector Hidráulico Chamaya- Huancabamba - Clase B, ubicado en el caserío Cruz Grande Distrito y Provincia de Jaén, Departamento de Cajamarca; adecuado a la Ley de Organizaciones de Usuarios de Agua, Ley N° 30157 y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 005-2015-MINAGRI.

ARTICULO SEGUNDO: DISPONER la inscripción que el "Comité de Usuarios de Agua Canal Bella Rosa" en el Registro Nacional de Organizaciones de Usuarios de la Autoridad Nacional del Agua.

ARTÍCULO TERCERO: DISPONER que el "Comité de Usuarios de Agua Canal Bella Rosa" implemente las disposiciones que emita la Autoridad Nacional del Agua en el marco de la Ley de las Organizaciones de Usuarios de Agua Ley N° 30157 y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 005-2015-MINAGRI.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR la presente resolución al Comité de Usuarios de Agua Canal Bella Rosa y remitir copia certificada a la Autoridad Administrativa de Agua Marañón y a la Dirección de Gestión de Operadores de Infraestructura Hidráulica(DGOIH) y disponer su publicación en el Portal Institucional de la Autoridad Nacional del Agua :www.ana.gob.pe.

Regístrese y Comuníquese

